

*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"*



## RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 11 de Julio de 2014

### VISTO:

El expediente N° 14-004177-001 que contiene el Informe N° 085-2014-SURH-UA/INSN-SAN BORJA/MINSA de fecha 03 de julio de 2014, sobre la solicitud de suspensión de las obligaciones contractuales con contraprestación para ejercer su Derecho de Licencia por Paternidad presentada por don Lennin Chávez Meléndez; estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 102-2014-UAJ-INSN-SB, cuyos fundamentos se reproducen; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 14-004177-001 de fecha 02 de julio de 2014 don Lennin Chávez Meléndez, Técnico en Enfermería del Servicio de Consultorios Externos de la Unidad de Enfermería, contratado en el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja bajo el Régimen de Contratación Administrativo de Servicios, solicita que se le conceda el derecho de licencia por paternidad desde el 21 de julio al 24 de julio de 2014;

Que, el recurrente ha presentado el Certificado de Incapacidad Temporal de su esposa para el trabajo CITT N° A-527-00004976-4 expedido por el Hospital de Villa María ESSALUD Guillermo Kaelin de la Fuente y la ficha de Historia Clínica Perinatal-Base en la cual señala la fecha probable del parto es el día 20 de julio de 2014;

Que, mediante la Ley N° 29409 publicada el 18 de setiembre de 2009, Ley que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, se aprobó una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2010-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29409, Ley que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, a los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) se encuentran comprendidos en los alcances de la presente ley;



Que, en el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29409 establece “La licencia por paternidad tiene una duración de cuatro (4) días hábiles consecutivos. Para estos efectos, se contabilizarán como días hábiles los días en los que el trabajador tenga la obligación de concurrir a prestar servicios a su centro laboral”;

Que, en el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 29409 establece “El inicio de la licencia por paternidad se hace efectivo en la oportunidad que el trabajador indique entre la fecha de nacimiento del hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo. En caso que la oportunidad de inicio del goce coincida con días no laborables, según la jornada aplicable al trabajador, el inicio del período de licencia se produce el día hábil inmediato siguiente”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en el artículo 8.A numeral 8.A.2 se establece que: “El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada”;

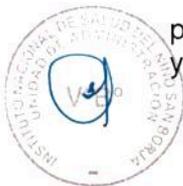
Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, publicada el 02 de marzo de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, en el pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 091-2013/MINSA, publicada el 12 de marzo de 2013, se encargó al Médico Cirujano Carlos Luis Urbano Durand, Ejecutivo Adjunto II, Nivel F5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, como Titular de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, en el pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe N° 085-2014-SURH-UA/INSN-SAN BORJA/MINSA, de fecha 03 de julio de 2014 la Responsable de la Sub-Unidad de Recursos Humanos, Lic. Ruth Irene Lévano Acosta, informa sobre la solicitud de suspensión de las obligaciones contractuales con contraprestación para ejercer el Derecho de Licencia por Paternidad del personal CAS don Lennin Chávez Meléndez, Técnico en Enfermería del Servicio de Consultorios Externos de la Unidad de Enfermería del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja; opina por la procedencia de la solicitud del recurrente; y, recomienda la aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Informe Legal N° 102-2014-UAJ-INSN-SB, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que se debe dar cumplimiento a la Ley N° 29409, Ley que precisa el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada; una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia; en ese sentido, es procedente lo solicitado por el recurrente.

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en la Ley N° 29409 que precisa el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2010-TR, en el



Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en la Ley N° 29849 eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales, en la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 091-2013/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 112-2014/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONCEDER** cuatro (04) días de **LICENCIA POR PATERNIDAD**, desde el 21 al 24 de julio de 2014, al servidor público bajo la modalidad CAS, don **LENNIN CHÁVEZ MELÉNDEZ**, Técnico en Enfermería del Servicio de Consultorios Externos de la Unidad de Enfermería del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja.

**Artículo Segundo.-** Poner en conocimiento a la Unidad de Administración, a la Sub-Unidad de Contabilidad y Finanzas y a la Sub-Unidad de Recursos Humanos, para la ejecución de las acciones administrativas que correspondan.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a don Lennin Chávez Meléndez.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Unidad de Comunicaciones realice la publicación en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

 Instituto Nacional de Salud del Niño  
San Borja  
  
**Carlos Luis Urbano Durand**  
TITULAR  
RNE:18686 CMP:18710

CLUD/JCRG

Distribución

- ( ) Titular
- ( ) Unidad de Administración
- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica
- ( ) Unidad de Comunicaciones ✓
- ( ) Sub-Unidad de Recursos Humanos
- ( ) Sub-Unidad de Contabilidad y Finanzas
- ( ) Interesado

